

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

No. // 2.011 //  
**SUSTITUCION DE PODER**  
**GENERAL QUE OTORGA LA**  
**COMPAÑIA AGRICOLA DEL**  
**GUAYAS A FAVOR DEL**  
**SEÑOR INGENIERO FEDERICO**  
**JOSE VASQUEZ ZULETA.-----**  
**CUANTIA: Indeterminada.-----**  
-----



*R. Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
11 del Ecuador, hoy **treinta de Marzo del año dos mil**  
12 **once**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
13 Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste  
14 Cantón, comparece el señor **RICARDO ALBERTO**  
15 **FLORES GAMEZ**, de nacionalidad costarricense, con  
16 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, mayor  
17 de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, por  
18 los derechos que representa de la compañía **COMPAÑIA**  
19 **AGRICOLA DEL GUAYAS**. conforme se acredita con la  
20 copia de los documentos que se acompaña como  
21 documento habilitante en el presente instrumento público.-  
22 El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y  
23 contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien  
24 instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
25 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
26 me presenta la minuta que es del tenor siguiente:  
27 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de estas  
28 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Sustitución de Poder



1 Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
2 **INTERVINIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la  
3 presente escritura, el señor ingeniero **RICARDO ALBERTO**  
4 **FLORES GAMEZ**, por los derechos que representa de la  
5 **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, conforme lo  
6 acredita con la copia de la escritura de Poder General otorgado a  
7 su favor e inscrito en el registro Mercantil, que se acompaña  
8 como documento habilitante, a quien más adelante y para  
9 efectos de este documento se lo podrá denominar como el  
10 **PODERDANTE**; y, por otra parte, por sus propios derechos el  
11 señor Ingeniero **FEDERICO JOSÉ VASQUEZ ZULETA**, a  
12 quien se lo podrá denominar el **APODERADO.- SEGUNDA:**  
13 **ANTECEDENTES.- A) COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL**  
14 **GUAYAS**, es una sociedad anónima, extranjera, de nacionalidad  
15 estadounidense, constituida en el Estado de Delaware, el veintidós  
16 de septiembre de mil novecientos treinta y tres, según certificado  
17 de incorporación de acuerdo con la Ley General de Corporaciones  
18 del Estado de Delaware, capítulo sesenta y cinco del código  
19 revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en los  
20 Estados Unidos de América, de conformidad con las leyes del antes  
21 mencionado estado y que opera en el Ecuador a través de sus  
22 apoderados legalmente instituidos; B) Mediante Escritura pública  
23 otorgada el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante  
24 el Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, Notario quinto del Cantón  
25 Guayaquil, mediante resolución número noventa y seis - dos -  
26 uno - uno - cero cero cero cinco dos dos cero (96-2-1-  
27 1-0005220) del once de Noviembre de mil novecientos  
28 noventa y seis e inscrita en el Registro mercantil de

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Guayaquil el diecinueve de Noviembre de mil novecientos  
2 noventa y seis el señor Ingeniero Ricardo Flores sustituyó el  
3 poder general otorgado a su favor por **COMPAÑÍA**  
4 **AGRÍCOLA DEL GUAYAS** en la persona del señor DOCTOR  
5 RAMÓN JIMÉNEZ CARBO, facultándolo para que ejerza todas  
6 las atribuciones que le fueron conferidas por la compañía  
7 mandante.- C) Mediante Escritura pública otorgada el dos de  
8 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Doctor  
9 Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón  
10 Guayaquil, mediante resolución número noventa y ocho - dos -  
11 uno - uno - cero cero cero seis cero ocho uno (98-2-1-1-  
12 0006081) del veintinueve de Diciembre de mil novecientos  
13 noventa y ocho e inscrita en el Registro mercantil de Guayaquil  
14 el quince de Enero de mil novecientos noventa y nueve el  
15 Doctor Ramón Jiménez Carbo sustituyó el poder general  
16 otorgado a su favor por **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL**  
17 **GUAYAS** en la persona del señor INGENIERO RICARDO  
18 ALBERTO FLORES GAMEZ, facultándolo para que ejerza todas  
19 las atribuciones que le fueron conferidas por la compañía  
20 mandante y que constan en la Escritura de Sustitución de Poder  
21 que se acompaña; D) Entre las facultades que el indicado Poder  
22 General confiere se encuentra la que el Apoderado pueda  
23 sustituirlo en todo o en parte, en personas de su confianza,  
24 reservándose o no, según lo crea conveniente, la facultad de  
25 continuar el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando  
26 su ejercicio o separándose por completo del mismo, y  
27 consta de la cláusula IX del mencionado poder.- **TERCERO**  
28 **SUSTITUCIÓN DE PODER.-** Con estos antecedentes



1 cláusula precedente, yo, **RICARDO ALBERTO FLORES**  
2 **GAMEZ**, a nombre y en representación de la **COMPAÑÍA**  
3 **AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, tengo a bien sustituir el Poder  
4 General que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus  
5 partes y con la misma extensión con la que yo ejerzo, a favor del  
6 señor Ingeniero **FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA**,  
7 ciudadano colombiano, con número de cédula 0951489954,  
8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo  
9 mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron  
10 conferidas por la compañía poderdante y que constan en el  
11 instrumento original cuya copia se agrega a esta escritura  
12 pública como documento habilitante.- **CUARTA:**  
13 **ACEPTACIÓN: Yo, FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ**  
14 **ZULETA**, declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que  
15 el señor **INGENIERO RICARDO ALBERTO FLORES**  
16 **GAMEZ** me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula  
17 antecedentes.- **QUINTA: RENUNCIA:** Además, en el  
18 presente acto, yo, **RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ**,  
19 declaro que renuncio a continuar ejerciendo las facultades  
20 conferidas, dejando constancia que nada tengo que reclamar de  
21 pasado, presente y futuro a **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL**  
22 **GUAYAS**, por el mandato indicado.- Agregue usted señor  
23 Notario los demás requisitos de Ley que fueren necesarios para  
24 la validez y perfeccionamiento de esta escritura. Abogada  
25 **Jessica Lascano Torbay**, Registro Profesional número  
26 **nueve mil doscientos treinta y tres del Colegio de**  
27 **Abogados del Guayas.** - Hasta aquí la minuta. Es  
28 copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el

Diez mil quinientos sesenta y cuatro (10364)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

# 693 /1998 SUSTITUCION DE  
PODER ESPECIAL QUE OTORGA  
EL DOCTOR RAMON JIMENEZ  
CARBO, por los derechos que  
representa de la COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR  
DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO  
FLORES GAMEZ.-----  
CUANTIA: Indeterminada.-----



R. Pérez P.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **dos de  
Septiembre de mil novecientos noventa y ocho**, ante mí,  
Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público  
Décimo Sexto del Cantón, comparecen: Por una parte:- Por  
sus propios y personales derechos, y por los que representa  
de la **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, el señor **Doctor  
RAMON JIMENEZ CARBO**, en su calidad de **Apoderado  
General**, conforme consta de la copia del Poder General que  
se adjunta a la presente como documento habilitante, mayor  
de edad, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y, por otra parte por  
sus propios derechos, el señor **Ingeniero RICARDO  
FLORES GAMEZ**, costarricense, mayor de edad, Ejecutivo.  
Los comparecientes son mayores de edad y de  
nacionalidades ecuatoriana y costarricense  
respectivamente, hábiles y capaces para contratar y disponer  
de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y  
de esta escritura pública de **Sustitución de Poder**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **General**, a la que proceden como antes queda indicado con  
2 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentarán  
3 la minuta cuyo tenor es el que a continuación copio.-----

4 **SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a  
5 su cargo, sírvase incorporar una de **Sustitución de Poder**  
6 **General**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

7 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Intervienen en  
8 la celebración de esta escritura pública, el señor Doctor  
9 **RAMON JIMENEZ CARBO**, por los derechos que representa  
10 de **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**, conforme lo  
11 acredita con la copia e la escritura de Poder General  
12 otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia  
13 Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil, que  
14 acompaña como documento habilitantes, a quien me  
15 adelante y para efectos de este documento se lo podrá  
16 denominar también como el "**PODERDANTE**"; y por otra  
17 parte, por sus propios derechos el señor Ingeniero  
18 **RICARDO FLORES GAMEZ**, a quien se lo podrá denominar  
19 como el "**APODERADO**".-----

20 **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** a).- **COMPAÑIA**  
21 **AGRICOLA DEL GUAYAS**, es una sociedad anónima  
22 extranjera, de nacionalidad estadounidense, constituida en  
23 el Estado de Delaware, el veintidos de Septiembre de mil  
24 novecientos treinta y tres, según su certificado de  
25 incorporación de acuerdo con la Ley General de  
26 Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta y  
27 cinco. Del Código revisado de Delaware, de mil novecientos  
28 quince, en los Estados Unidos de América, de conformidad

*Diez mil quinientos sesenta y cinco (10565)*

1 con las leyes del antes mencionado estado y que opera en el  
2 Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos;  
3 **b).- mediante escritura pública otorgada el diez de Octubre**  
4 **de mil novecientos noventa y seis, ante el Abogado Cesáreo**  
5 **Condo Chiriboga, Notario Quinto del Cantón Guayaquil,**  
6 **calificada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil,**  
7 **mediante Resolución número noventa y seis - dos - uno -**  
8 **uno - cero cero cero cinco dos dos cero del once de**  
9 **Noviembre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el**  
10 **Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Noviembre**  
11 **de mil novecientos noventa y seis, el señor Ingeniero**  
12 **RICARDO FLORES GAMEZ** substituyó el Poder General  
13 otorgado a su favor por **COMPANÍA AGRICOLA DEL**  
14 **GUAYAS** en la persona del señor **DOCTOR RAMON**  
15 **JIMENEZ CARBO, facultándolo para que ejerza todas las**  
16 **atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía**  
17 **mandante y que constan en la escritura pública de**  
18 **substitución de poder que se acompaña; c).- Entre las**  
19 **facultades que el indicado Poder General confiere se**  
20 **encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo o en**  
21 **parte, en personas de su confianza, reservándose o no,**  
22 **según lo crea conveniente, la facultad de continuar el**  
23 **ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su**  
24 **ejercicio o separándose por completo del mismo, según**  
25 **consta de la cláusula IX del mencionado poder.**

26 **CLAUSULA TERCERA: SUSTITUCION DE PODER.**

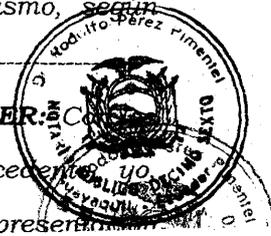
27 **antecedentes expuestos en la cláusula precedente.**

28 **RAMON JIMENEZ CARBO, a nombre y en representación**

*R. Pérez P.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 de **COMPANÍA AGRICOLA DEL GUAYAS**, tengo a bien  
2 sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula  
3 anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con  
4 que yo lo ejerzo, a favor del señor Ingeniero **RICARDO**  
5 **FLORES GAMEZ**, ciudadano costarricense, con pasaporte  
6 número seis uno cero seis tres dos tres nueve cinco,  
7 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo  
8 mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron  
9 conferidas por la Compañía poderdante y que constan en el  
10 instrumento original de mandato tantas veces mencionado,  
11 cuya copia certificada usted agregará a esta escritura  
12 pública como documentos habilitante.-----

13 **CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION:-** Yo, **RICARDO**  
14 **FLORES GAMEZ**, declaro que es mi voluntad ejercer las  
15 facultades que el señor **DOCTOR RAMON JIMENEZ**  
16 **CARBO**, me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula  
17 "**ANTECEDENTES**".-----

18 El señor **INGENIERO RICARDO FLORES GAMEZ**, declara  
19 que, habiendo ejercido él en la práctica las funciones  
20 administrativas de **COMPANÍA AGRICOLA DEL GUAYAS**,  
21 y no el señor **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, cuyo Poder  
22 fue otorgado solo con el objeto de cumplir la formalidad de  
23 Ley de que cada compañía extranjera debe tener un  
24 Apoderado en el Ecuador con amplias facultades para  
25 contestar demandadas, y en consecuencia habiendo el  
26 **DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO**, suscrito documentos  
27 de mero trámite administrativo y judicial, expresamente  
28 exime el **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, de cualquier

Diez mil quinientos sesenta y seis (10566)

en  
la  
on  
DO  
rte  
co,  
-lo  
ron  
el  
do,  
ura  
DO  
las  
VEZ  
sula  
lara  
mes  
FAS,  
oder  
d de  
un  
para  
lo el  
entos  
nente  
quier

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

responsabilidad por el tiempo en que ejerció el Poder. Y,  
especialmente declara que **COMPAÑÍA AGRICOLA DEL  
GUAYAS** asume integralmente todas las responsabilidades y  
obligaciones crediticias y de toda naturaleza para con las  
entidades públicas o privadas del sector financiero. Además  
toda responsabilidad laboral y tributaria, ésta última ya sea  
con el fisco u otras entidades, y que de producirse algún  
reclamo de personas naturales o jurídicas, o entidades sin  
personalidad jurídica, contra el **DOCTOR RAMON JIMENEZ  
CARBO**, por actos realizados en el tiempo en que ejerció el  
Poder, **COMPAÑÍA AGRICOLA DEL GUAYAS**, se obliga, a:  
**Uno).**- Proporcionar al **DOCTOR RAMON JIMENEZ** la  
defensa que pudiera requerir, con profesionales escogidos o  
aceptados por el ex Mandatario: **Dos).**- Pagar los honorarios  
y todas las expensas de tales posibles reclamos  
administrativos, judiciales contencioso administrativos o  
tributarios; **Tres).**- Proporcionar al ex - Mandatario todos  
los documentos y demás elementos que él o sus defensores  
pudieren requerir; y, **Cuatro).**- caso que el **Doctor RAMON  
JIMENEZ CARBO**, se vea obligado a asumir y pagar  
cualesquiera obligación por concepto del mandato ejercido,  
reintegrar integralmente al ex - Mandatario todos los valores,  
por concepto de capital, intereses y otro que éste deba  
pagar. Todo lo anteriormente declarado es en vista de que el  
**Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, ha ejercido su mandato  
apegado a la Ley y a la más estricta ética profesional  
que agradece los servicios prestados en el ejercicio de su  
mandato.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 **CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA:-** Además, por el presente  
2 acto, yo, **RAMON JIMENEZ CARBO**, declaro que renuncio a  
3 continuar ejerciendo las facultades a mi conferidas, dejando  
4 constancia que nada tengo que reclamar a **COMPANIA**  
5 **AGRICOLA DEL GUAYAS**, por el mandato indicado:-  
6 Sírvase agregar, Señor Notario, las declaraciones y  
7 cláusulas correspondientes, así como los habilitantes  
8 necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura  
9 pública.-----

10 Firmado (ilegible).- **Abogada Montserrat Rouillon Pujol**  
11 **Mir.-** Registro número seis mil novecientos cuarenta. Colegio  
12 de Abogados del Guayas.-----

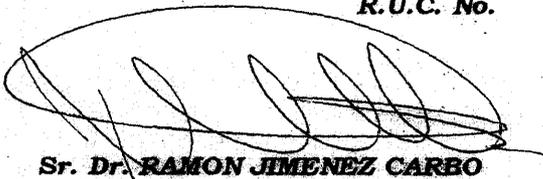
13 -----.(Hasta aquí la minuta.)-----

14 Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido  
15 de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura  
16 pública para que surta sus efectos legales.-----

17 Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los  
18 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en  
19 todas sus partes y para constancia firman en unidad de  
20 acto conmigo de todo lo cual **Doy fe.-**

21  
22 **p' AGRICOLA DEL GUAYAS**

23 **R.U.C. No.**

24  
25   
26 **Sr. Dr. RAMON JIMENEZ CARBO**

27 **APODERADO GENERAL**

28 **C.C. N.- 09-00613845**

Diez mil quinientos sesenta y siete (10567)

REPUBLICA DEL ECUADOR



# ESCRITURA

*M. Jimenez P.*

nte  
o a  
ido  
IA  
o.--  
y  
tes  
ura  
--  
ig-  
egio  
--  
ido  
ura

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE SUSTITUCION DE

---

PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR INGENIERO RICARDO

---

FLORES GAMEZ , A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RAMON JIMENEZ

---

de CARBO, DEL CONFERIDO POR COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS

---

CON SUS DILIEGENCIAS DE APROBACION.

Escritura  
Municipio de Guayas  
Cantón Guayas

*R. Jimenez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público D.ºno.º S.ºo.  
en Guayas Guayas



Diez mil quinientos sesenta y ocho (10568)

Nº 1447.-

PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA

DE SUSTITUCION DE PODER GENERAL OTORGADO POR EL SEÑOR INGE

NIERO RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR RAMON

JIMENEZ CARBO, DEL CONFERIDO POR COMPANIA AGRICOLA DEL GUA

YAS, CON SUS DILIGENCIAS DE APROBACION.-

29-Nov-96.-

*R. Pizarro*  
Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
Ministerio Público Ecuador Santo  
Domingo de los Colorados

*R. Jimenez*

*U. Pizarro*  
Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
Ministerio Público Ecuador Santo  
Domingo de los Colorados

*B*

*E*

*S*

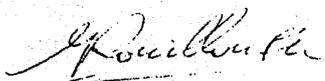
*D. Pizarro*  
Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
Ministerio Público Ecuador Santo  
Domingo de los Colorados



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL.-

*Sírvase protocolizar en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo la Escritura de Sustitución de Poder General otorgado por el señor ingeniero Ricardo Flores Gamez a favor del señor doctor Ramón Jiménez Carbo, del conferido por Compañía Agrícola del Guayas, con todas sus diligencias de aprobación, inscripción y publicación, y otorgarme 8 copias certificadas de dicha protocolización.*

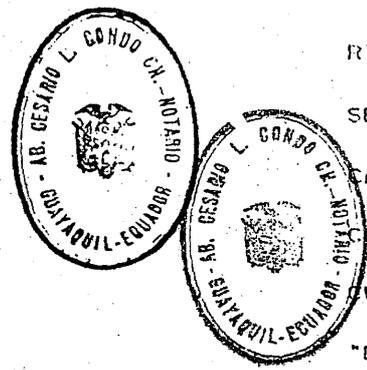
Atentamente,



Ab. Montserrat Rouillon  
Reg. 6940

ESPACIO  
EN  
BLANCO

*Diez mil quinientos sesenta y cinco*  
SUSTITUCION DE PODER GENERAL: QUE



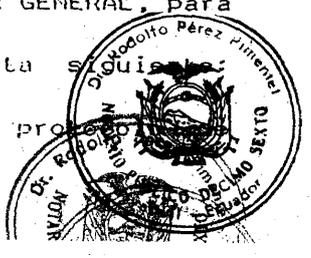
OTORGA EL SEÑOR INGENIERO DON RICARDO FLORES GAMEZ, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON RAMON JIMENEZ CARBO; DEL CONFERIDO. POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS.----- CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez ( 10 ) días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por una parte, el señor Ingeniero don RICARDO FLORES GAMEZ, quien declara ser costarricense, casado, en su calidad de APODERADO GENERAL de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, calidad que legitima con la copia certificada de la escritura de Poder General que presenta, para que sea agregada a la presente; y por otra parte, el señor Doctor don RAMON JIMENEZ CARBO, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de SUSTITUCION DE PODER GENERAL, para su otorgamiento me presentaron la Minuta

Dr. Rodolfo Pérez Piñero  
Notario Público Quinto Canton  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez Piñero*  
Dr. Rodolfo Pérez Piñero  
Notario Público Quinto Canton  
del Cantón Guayaquil

"S E Ñ O R    N O T A R I O: En el pro...



3 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
4 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta  
5 escritura pública, el señor Ingeniero RICARDO FLORES  
6 GAMEZ, por los derechos que representa de COMPANIA  
7 AGRICOLA DEL GUAYAS, conforme lo acredita con la copia  
8 de la escritura de Poder General otorgado a su favor,  
9 calificado por la Superintendencia de Compañías, e  
10 inscrito en el Registro Mercantil, que se acompaña como  
11 documento habilitante, a quien más adelante y para  
12 efectos de este documento se lo podrá denominar también  
13 como el "PODERDANTE"; y, por otra parte, por sus  
14 propios derechos, el señor doctor RAMON JIMENEZ CARBO,  
15 a quien se lo podrá denominar como el "APODERADO".-  
16 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) COMPANIA AGRICOLA  
17 DEL GUAYAS, es una sociedad anónima extranjera, de  
18 nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado  
19 de Delaware, el veintidos de septiembre de mil  
20 novecientos treinta y tres, según su certificado de  
21 incorporación de acuerdo con la Ley General de  
22 Corporaciones del Estado de Delaware, capítulo sesenta  
23 y cinco, del Código revisado de Delaware, de mil  
24 novecientos quince, en los Estados Unidos de América,  
25 de conformidad con las leyes del antes mencionado  
26 Estado y que opera en el Ecuador a través de sus  
27 Apoderados legalmente instituidos: b) Mediante  
28 escritura pública otorgada el quince de Agosto de mil

Notario Público del Cantón Guayaquil

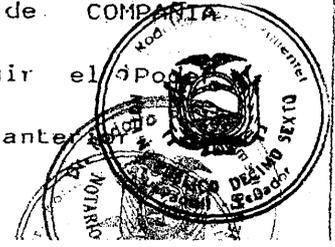
Dr. Ricardo Flores Gamez

Dr. Ricardo Flores Gamez  
Notario Público del Cantón Guayaquil

Notario

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

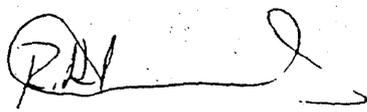
novecientos <sup>veinte y cinco</sup> ~~noventa y cinco~~, ante el Abogado <sup>señor</sup> ~~Abogado~~ MARCOS  
 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón  
 Guayaquil, calificada por la Intendencia de Compañías  
 de Guayaquil, mediante Resolución Número noventa y  
 cinco-dos-uno-uno-cero cero cero siete seis siete nueve  
 del primero de diciembre de mil novecientos noventa y  
 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de  
 Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil  
 novecientos noventa y cinco, el señor ADRIAN GUZMAN  
 OREAMUNO sustituyó el Poder General otorgado a su favor  
 por COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS en la persona del  
 señor Ingeniero RICARDO FLORES GAMEZ, facultándolo para  
 que ejerza todas las atribuciones que le fueron  
 conferidas por la Compañía mandante y que constan en la  
 escritura pública de sustitución de poder que se  
 acompaña: c) Entre las facultades que el indicado  
 Poder General confiere se encuentra la que el Apoderado  
 pueda sustituirlo en todo o parte, en personas de su  
 confianza, reservándose o no, según lo crea  
 conveniente, la facultad de continuar el ejercicio  
 simultáneo de dicho poder o renunciando su ejercicio o  
 separándose por completo del mismo, según consta de la  
 cláusula Novena del mencionado poder.- T E R C E R A:  
 SUSTITUCION DE PODER.- Con los antecedentes expuestos  
 en la cláusula precedente, yo Ingeniero RICARDO FLORES  
 GAMEZ, a nombre y en representación de COMPANIA  
 AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien sustituir el Poder  
 General que se menciona en la cláusula anterior



Dr. Ricardo Flores Gamez  
 Notario del Cantón Guayaquil

2       ejerzo, a favor del señor Doctor RAMON JIMENEZ  
3       ciudadano ecuatoriano, con cédula número cero nueve  
4       cero cero seis uno tres ocho cuatro cinco, domiciliado  
5       en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo  
6       ejercer todas las facultades que a mi me fueron  
7       conferidas por la Compañía poderdante y que constan en  
8       el instrumento original de mandato tantas veces  
9       mencionado, cuya copia certificada usted agregará a  
10      esta escritura pública como documento habilitante.-  
11      C U A R T A: ACEPTACION.- Yo, doctor RAMON JIMENEZ  
12      CARBO, declaro que es mi voluntad ejercer las  
13      facultades que el señor Ingeniero RICARDO FLOREZ GAMEZ  
14      me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula  
15      "Antecedentes".- Q U I N T A: RENUNCIA.- Además,  
16      por el presente acto, yo, Ingeniero RICARDO FLORES  
17      GAMEZ, declaro que renuncio a continuar ejerciendo las  
18      facultades a mí conferidas, dejando constancia que nada  
19      tengo que reclamar a COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS por  
20      el mandato indicado.- Sírvase agregar, Señor Notario,  
21      las declaraciones y cláusulas correspondientes, así  
22      como los habilitantes necesarios para el  
23      perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado)  
24      M. Rouillón P., ABOGADA MONTSERRAT ROUILLON PUIG-MIR,  
25      Registro número seis mil novecientos cuarenta".- (Hasta  
26      aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos  
27      habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores  
28      en el contenido de la Minuta

1 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
2 escritura, en alta voz, de principio a fin, a los  
3 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de  
4 acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.-  
5

6  
7  
8 

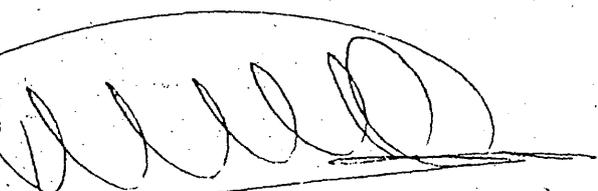
9 ING. RICARDO FLORES GAMEZ, APODERADO

10 GENERAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA

11 DEL GUAYAS.-

12 C.C. # 17-1515856-2.-

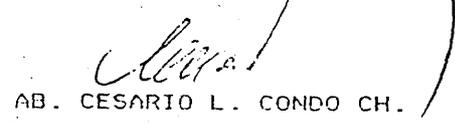
14 R.U.C. CIA. # 0990070857001.-

15  
16  
17 

18 DR. RAMON JIMENEZ CARBO.-

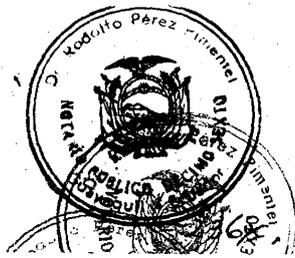
19 C.C. # 09-00613845.-

20 C.V. # 056-108.-  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
No. 10 Puentes D. no. 430  
C. Gu. n. Guaymas

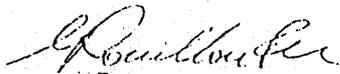
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. Rodolfo Pérez Jimenez  
Notario Público Guayas  
C. Gu. n. Guaymas

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase proveer la escritura de Sustitución de Poder otorgada por COOPERATIVA AGRICOLA DEL GUAYAS, que hace el señor ADRIAN GUZMAN OREAMUNO a favor del señor RICARDO FLORES con todas sus diligencias de inscripción y publicación, proporcionarme 6 copias certificadas de la misma.

Atentamente,



Ab. Montserrat Rouillon Puig-Mir  
Reg. No. 6.940



ESPACIO  
BLANCO

11  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

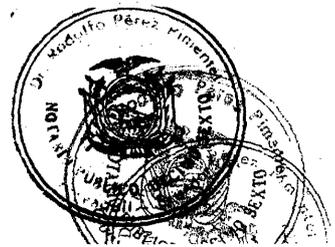
Diez mil quinientos setenta y dos (10572)

SUSTITUCION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, QUE HACE ADRIAN GUZMAN OREAMUNO A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ Y RENUNCIA DE PODER QUE HACE EL SEÑOR ADRIAN GUZMAN OREAMUNO.--  
Cuantia: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día quince de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparecen el señor ADRIAN GUZMAN OREAMUNO, casado, ejecutivo; costarricense por los derechos que representa de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, y, por otra parte, por sus propios derechos, el señor RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, casado, ejecutivo, costarricense; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya quedan autorizados con amplia y entera libertad, para su cumplimiento me presentaron una minuta del tenor siguiente - MINUTA - SEÑOR NOTARIO - En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase



*Dr. Rodolfo Pérez Rincón*  
Notario Público D. No. 1.450  
Cant. Guayaquil



Protocolo de  
COMPANIA  
PROBADO  
ES GAMEZ  
Notario

Incorporar una de Sustitución y Renuncia de Poder, que

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA

INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de

esta escritura pública, el señor ADRIAN GUZMAN

OREAMUNO, por los derechos que representa a

COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, conforme

acredita con la copia de la escritura de Poder General

otorgado a su favor, calificado por la Superintendencia

de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil que

acompaña como documento habilitante, quien más

adelante y para efectos de este documento, se lo podrá

denominar también como el "PODERANTE" y, por otra

parte, por sus propios derechos, el señor RICARDO

ALBERTO FLORES GAMEZ, a quien se lo podrá

denominar como el "APODERADO". SEGUNDA

ANTECEDENTES.- a) COMPAÑIA AGRICOLA DEL

GUAYAS, es una sociedad anónima extranjera,

nacionalidad estadounidense, constituida en el estado

Delaware, el veintiuno de septiembre de mil novecientos

treinta y tres, según su certificado de incorporación,

de acuerdo con la Ley General de Corporaciones del Estado

de Delaware, capítulo sesenta y cinco, del Código

revisado de Delaware, de mil novecientos quince, en

los Estados Unidos de América, de conformidad con las

leyes del antes mencionado estado y que opera en el Ecuador

a través de sus Apoderados legalmente instituidos.

Mediante escritura pública otorgada el trece

de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante

el suscrito, el señor ADRIAN GUZMAN OREAMUNO, por los

derechos que representa a COMPAÑIA AGRICOLA DEL

GUAYAS, otorga a favor del señor RICARDO ALBERTO

FLORES GAMEZ, el Poder General que se describe en

esta escritura pública, para que el señor RICARDO

ALBERTO FLORES GAMEZ, en nombre y representación

de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, pueda celebrar

la presente escritura pública, para que el señor

RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, en nombre y representación

de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, pueda celebrar

la presente escritura pública, para que el señor

RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, en nombre y representación

de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, pueda celebrar

la presente escritura pública, para que el señor

RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, en nombre y representación

Diez mil quinientos setenta y tres (10573)

Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo  
 número del Cantón Guayaquil, calificada por la  
 Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante  
 resolución número noventa y cuatro-dos-uno-uno-cero  
 cero cero cuatrocientos setenta y nueve del siete de  
 febrero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en  
 el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de febrero de  
 mil novecientos noventa y cuatro, el señor LUIS FELIPE  
 MICHICELA XXVIII SANTA CRUZ, sustituyó el Poder  
 General otorgado a su favor por COMPAÑIA AGRICOLA  
 DEL GUAYAS en la persona de ADRIAN GUZMAN  
 OREAMUNO, facultándolo para que ejerza todas las  
 atribuciones que le fueron conferidas por la Compañía  
 mandante y que constan en la escritura pública de  
 constitución de poder que se acompaña; c) Entre las  
 facultades que el Indicado Poder General confiere se  
 encuentra la que el Apoderado pueda sustituirlo en todo  
 o parte por personas de su confianza, reservándose o no,  
 según sea conveniente, la facultad de continuar el  
 ejercicio o simultáneo de dicho poder o renunciando su  
 ejercicio o separándose por completo del mismo, según  
 consta de la cláusula Novena del mencionado poder.

**TERCERA: SUSTITUCION DE PODER.-** Con los  
 antecedentes expuestos en la cláusula precedente, yo  
 ADRIAN GUZMAN OREAMUNO, a nombre y en  
 representación de COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS  
 bien sustituir el Poder General que se menciona  
 en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la

*Dr. Rodolfo Pérez Piñero*  
*Notario Público del Cantón*  
*de Guayaquil*



Dr. Rodolfo Pérez Piñero  
 Notario Público del Cantón de Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Piñero*  
 Notario Público del Cantón de Guayaquil



2 RICHARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, ciudad  
3 costarricense, con pasaporte número seis uno cero  
4 tres dos tres nueve cinco, domiciliado en esta ciudad  
5 Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas  
6 facultades que a mí me fueron conferidas por  
7 Compañía poderdante y que constan en el mencionado  
8 instrumento original de mandato tanto ya  
9 mencionado, cuya copia certificada usted agregará  
10 esta escritura pública como documentos habilitados.  
11 CUARTA: ACEPTACION- Yo, RICARDO ALBERTO  
12 FLORES GAMEZ, declaro que es mi voluntad ejercer  
13 facultades que el señor ADRIÁN GUZMÁN OREAMUNO  
14 me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula  
15 "Antecedentes".- QUINTA: RENUNCIA DE PODERES  
16 Además, por el presente acto, yo Adrián Guzmán  
17 Oreamuno, declaro que renuncio a continuar ejercer  
18 las facultades a mí conferidas, dejando constancia  
19 nada tengo que reclamar a la Compañía Agrícola  
20 Guayas por el mandato indicado.- Sirvase agregar, se  
21 Notario, las declaraciones y cláusulas correspondientes  
22 así como los habilitantes necesarios para el  
23 perfeccionamiento de esta escritura pública.- D) He  
24 Abogada MONTSERRAT ROQUILLÓN.- Registro número  
25 seis mil novecientos cuarenta.- Guayaquil".- Hasta  
26 la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a escritura  
27 pública para que surtan todos sus efectos legales.  
28 agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura

Diez mil quinientos setenta y cuatro (10574)

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

PROTOCOLIZADOR DE PODER GENERAL -

por LA COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYA

del cantón de

EL SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII. SANTA CRUZ; Y

SUSTITUCION DE ESTE AL SR. ADRIAN R. GUZMAN OREMUNO

y autorizada por el

NOTARIO

AB. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA

Registro de

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, ..... de 19.....

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Distinguido Sr.  
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Distinguido Sr.  
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Distinguido Sr.  
del Cantón Guayaquil



GADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR DE  
NOR DON LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ; Y  
TITUCION DE ESTE A FAVOR DEL SEÑOR DON ADRIAN RODOLFO  
MAN OREAMUNO.-

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirva  
protocolizar la escritura que contiene el poder general otorgado  
por COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS en la persona de LUIS FELIPE  
DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ a favor del señor ADRIAN RODOLFO  
GUZMAN OREAMUNO, con todas las diligencias de ley,  
proporcionarme 5 copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Ab. Montserrat Rouillon Puig-Mir  
Reg. No. 6.940

Oy mil quinientos sesenta y cinco (10575)

SUSTITUCION DE PODER QUE  
HACE EL SEÑOR ADRIAN RODOLFO  
GUZMAN OREAMUNO POR EL  
SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA  
XXVII SANTA CRUZ.....  
(Cuantia Indeterminada).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
Republica del Ecuador, el dia trece de Diciembre de mil novecientos  
veinte y tres; ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario  
Público Principal de este cantón, comparecen, por una parte, el señor  
LUIS FELIPE DUCHICELA XXVII SANTA CRUZ, casado, Ejecutivo: de  
nacionalidad Ecuatoriana, en su calidad de Apoderado de la COMPAÑIA  
FINANCIERA DEL GUAYAS; y, por otra parte, el señor ADRIAN  
RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, casado, Ejecutivo: de nacionalidad  
Americana; los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
En el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden  
firmados, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
de la Minuta siguiente: - MINUTA: - SEÑOR NOTARIO: - En  
virtud de escrituras publicas a su cargo, sirvase incorporar una de  
ellas de Poder, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: -  
CLÁUSULA PRIMERA. Intervienen en la celebración de esta escri-  
tura pública, el señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVII SANTA CRUZ,  
Ejecutivo, que representa de COMPAÑIA FINANCIERA DEL GUAYAS, la cual  
señor lo acredita con la copia de la escritura de Poder que se otorga  
a su favor, calificado por la Superintendencia de Compañías e  
inscrita en el Registro Mercantil que se acompaña como documento  
ante, y en más adelante y para efectos de este documento se lo pa-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Principal  
del Cantón Guayaquil

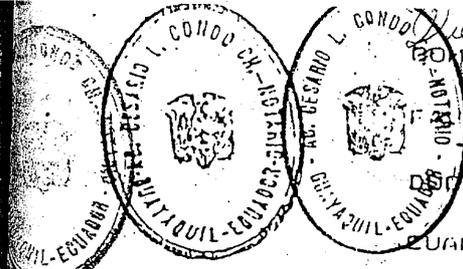
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Principal  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Principal  
del Cantón Guayaquil





Diez mil quinientos sesenta y seis 110576



COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS. A  
DEL SEÑOR DON LUIS FELIPE  
CHICELA XXVIII SANTA CRUZ.  
QUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del  
mes de Enero de mil novecientos noventitres, ante mi Abo-  
gado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Can-  
ton, comparecieron: Por una parte. El señor Abogado don  
GEORGE GIBBS VENTURA, quien declara ser estadounidense,  
entendido en castellano, casado, ejecutivo, en su calidad  
de Apoderado General de la Compañía AGRICOLA DEL GUAYAS.  
en su calidad que legitima con el poder que se incorpora como  
habilitante; y por otra parte, el señor don LUIS FELIPE DU-  
LANO XXVIII, quien declara ser ecuatoriano, casado, eje-  
cutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces  
de obligarse y contratar, con domicilio y residencia en  
la ciudad de Guayaquil, quienes de conocer ley; y procediendo con  
libertad y entera libertad y bien instruidos de la naturale-  
za y efectos de esta escritura pública de SUSTITUCIÓN  
de Poder, para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
de la siguiente tenor: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Sustitución  
de Poder; que se otorga al tenor de las siguientes cláusu-  
las: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene como otorgante  
Abogado don

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
Notario Público Delegado  
del Cantón Guayaquil



R. Pizarro  
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
Notario Público Delegado  
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Fimientel  
Notario Público Delegado  
del Cantón Guayaquil

cia de Compañías, e inscrito en el Registro Mercantil  
se acompaña como documento habilitante al tenor de  
siguientes cláusulas. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS, es una Sociedad Anónima Entera  
de nacionalidad estadounidense, constituida en el Estado  
de Delaware, Estados Unidos de América, de conformidad  
las leyes del antes mencionado Estado que opera en  
Ecuador a través de sus Apoderados legalmente instituidos.  
Su Certificado de Incorporación en el Estado de Delaware  
data del año mil novecientos treinta y tres. b) El día  
de Diciembre de mil novecientos noventa y uno la COMPAÑIA  
AGRICOLA DEL GUAYAS otorgó un Poder General para que  
señor GEORGE GIBBS VENTURA la representara en el Ecuador  
poder que fue otorgado ante la Notaría Richi Lee Maddox  
la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado  
Ohio, Estados Unidos de Norteamérica. Traducido mediante  
diligencia practicada ante el Juzgado Decimo Tercero de  
Civil de la Provincia de Pichincha, en Quito, el día  
de Enero de mil novecientos noventa y cinco, e incorporado  
al Registro de Escrituras Públicas, a cargo del Notario  
génimo Cuarto de Quito doctor Jorge Campos Delgado, el  
cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco,  
por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

... me quise suena y... (10) TT)

... de Guayaquil, el diez y seis del mismo mes y  
... c) Entre las facultades que el indicado Poder General  
... se encuentra la que el apoderado pueda  
... tituirlo en todo o en parte, en personas de su  
... fianza, reservándose o no, según lo crea conveniente la  
... lidad de continuar el ejercicio simultáneo de dicho  
... er o renunciando su ejercicio o separándose por  
... leto del mismo; según consta de la cláusula Novena del  
... onado poder. T E R C E R A: SUSTITUCION DE PODER.-

... los antecedentes expuestos en la cláusula precedente,  
... bogado don  
... GEORGE GIBBS VENTURA, a nombre y en representación de  
... CIA AGRICOLA tengo a bien sustituir el poder general  
... se menciona en la cláusula anterior, en todas sus

... on la misma extensión con que yo lo ejerzo; La  
... señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz,  
... cuatoriano, domiciliado en esta ciudad de  
... quil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las  
... ndades que a mí me fueron conferidas por la compañía  
... anto y que constan en el mencionado instrumento  
... de mandato, cuya copia certificada usted adquirirá  
... escritura pública" como documento habilitante.-

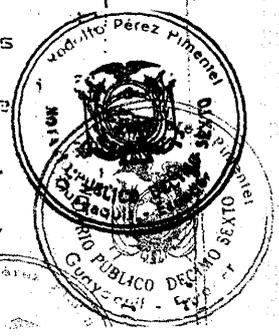
... T A: ACEPTACION.- Yo, Luis Felipe Duchicela XXVIII  
... Cruz, declaro que es mi voluntad ejercer las  
... ndades que el señor/ABOGADO don  
... GEORGE GIBBS VENTURA me confiere  
... or de lo descrito en la cláusula "Antecedentes".

... señor Notario, las declaraciones y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Guayaquil  
Calle Comercio Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Guayaquil  
Calle Comercio Guayaquil

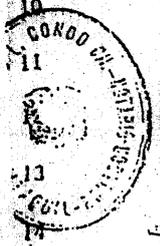
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Guayaquil  
Calle Comercio Guayaquil



... Pérez

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

cuarenta y cinco (hasta aquí la minuta). - (5 COPIA.-  
tanto, el coadjutor otorgante se ratificó en el contenido  
la minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,  
esta escritura, en alta voz, de principio a fin, el  
otorgante, ésta la aprobó y firmó en unidad de  
conmigo. Doy Fé.-Enmddo:-GEORGE-Entlg:-Abogado don (3  
ces).-Valen.- Enmddo:-en.-Vale.- *ef*



George Gibbs V.-  
C.I: # 09-16111370.-  
RUC: # 0990070837001.-

*Ab. Cecilia L. Castro*  
Lula F. Duchicela XVI  
C.C: # 17-04117058.-  
C.V: Exento por ausencia



*Ab. Cecilia L. Castro*  
Ab. Cecilia L. Condo Chiribuzo  
Notaria So. del Cantón  
Guayaquil

ABOGADOS

QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

PROTOCOLIZACION

(Quito-5-Febrero-1912)

De 3 copias

Av. 1000  
y 1010  
En la  
Teléfono

Gustavo Espinoza A.  
José María Flores T.  
Gervasio Leónidas F.  
Diego Romero F.

Marcelo Trujillo F.  
Antonio Mejía T.  
Manuel Torres A.

Carolina Azari F.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DEL CANTON QUITO

Yo, Diego Romero Fonce, mayor de edad, casado, de profesión

abogado, comparezco ante Usted y atentamente expongo

solicito: Se sirva ordenar la traducción al

castellano del Poder de la Señora Vichi Lee Maddox

que cumple con las disposiciones legales del Artículo

Código de Procedimiento Civil para la práctica

mencionada y diligencias insinuadas como intérprete a la

língua de los señores Fermín y Cuatrecasas por sus naturas

indeclinables. Una vez practicada la diligencia se

deberá devolver los originales para ser protocolizados

en el Poder de las señoras del Canteón Quito.

Las notificaciones correspondientes las recibiré

ante a FIRME ABOGADOS, habidos en el día de hoy

como prueba.

En fe de lo cual se firmó en la ciudad de Quito

el día de hoy a las horas de la tarde.

COLEGIO DE ABOGADOS EN EL CANTON QUITO  
Dr. Rodolfo Pérez Pineda  
Notario Público de la  
Cuenta General

DR. DIEGO ROMERO FONCE

Nº 12771 C02

Presentado el día de hoy catorce de enero de mil novecientos

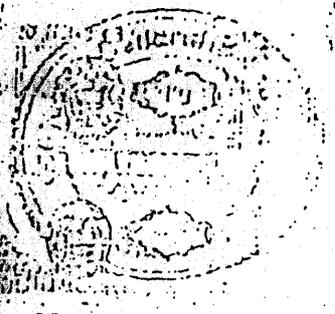
veintidós a las horas de la tarde en la ciudad de Quito.

I, JOSEPH T. DETERS, Clerk of the Common Pleas Court,  
of record for the aforesaid county, having by law a seal, do hereby certify that  
BOOK

Eq., whose name is subscribed to the attached certificate of  
duly commissioned and sworn an of taking said acknowledgment, proof or affidavit a  
not or affidavit, was at the time residing in said county, and was, as such, an officer  
authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and  
acknowledgment of deeds and other instruments in writing to be recorded in said  
with and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify  
dated with his handwriting, and verily believe that the signature to the attached  
signature. I further certify that the filing of the impression of the notary seal is  
state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my  
official seal this 21st day of DECEMBER 1911

JOSEPH T. DETERS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONTABILADO DE CHICAGO  
Presently signed and sealed by the undersigned  
in witness whereof, I have hereunto set my hand  
and official seal at the City of Chicago, Illinois,  
this 21st day of December, 1911.  
JOSEPH T. DETERS  
Clerk of the Common Pleas Court

DR. MANUEL VILLALBA  
Canciller General - Quito



Repositorio de  
la Oficina de  
Estadística



Diez mil quinientos setenta y ocho (10578)

tes- Certifico.

El Secretario

DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 14 de 1992.

que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de la ley, por tanto procedase a la traducción de los documentos, para lo cual nombrase perito a la señorita María de los Angeles Ferrero A., la misma que se posesionará de su cargo el día quince del presente mes y año, a las once y presentarsu informe en el termino de dos dias. Not

de los Angeles Montalvo,  
Tercero de lo Civil,

Notifico con el contenido de la providencia anterior al Sr. P. por no haber señalado casillero judicial para sus sesiones posteriores- Quito, enero 14 de 1992

El Secretario

quince de enero de mil novecientos noventa y dos, a las once y quince minutos, ante la doctora María de los Angeles Ferrero A. Decimo Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrita secretaria de la señorita María de los Angeles Ferrero A., con el fin de aceptar el cargo de perito. Al efecto juramentado que fue en la siguiente forma, dice: Acepto el cargo para el que he sido nombrado y desempeñarlo fiel y lealmente e informar la verdad. Termina la presente diligencia firmando para constancia en presencia de la señorita Juez y secretario que



M. Lourdes Ferrero

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
Notario Público y de fe  
en Quito, Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
Notario Público y de fe  
en Quito, Ecuador

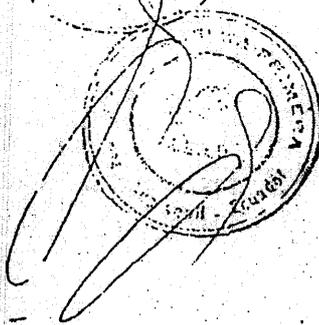
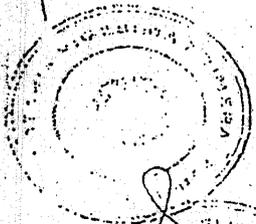
PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GU

YAS, A FAVOR DEL SEÑOR DON GEORGE GIBBS VENTURA



28-190

*Handwritten mark or signature*



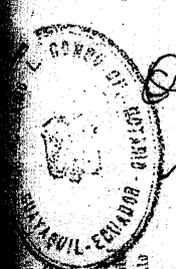
ESPACIO  
BLANCO  
ESPACIO  
EN  
BLANCO



tesorero de la misma o sin acuerdo de su Comité Ejecutivo o de su Junta

por último, para que pueda sustituir este PODER GENERAL, en todo personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente continuar en el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su parándose por completo el mismo, pudiendo revocar las sustituciones dicho poder, entendiéndose, sin embargo, que las sustituciones que se poder no serán revocadas por la renuncia de dicho poder, ni por la mandatarios nombrados, cualquiera de alguna de las personas en quienes de este poder y que a su vez hubiese hecho sustitución del mismo y también, que este poder y las sustituciones que de él se hagan, podrán por la Sociedad en cualquier tiempo que lo considere necesario o queda también entendido que dicho mandatario está ampliamente por las declaraciones y cumplir con los requisitos que exijan las leyes de conservar y mantener la personalidad jurídica de la poder en los registros correspondientes de dicha República de en queda entendido que dicho mandatario podrá revocar cualquier sido otorgado directamente por la Sociedad y cualquier poder que haya

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



Redolfo Pérez Pimentel  
Mando Público de Seguridad  
Ecuador



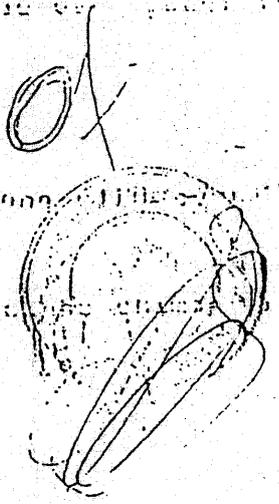


Razón: No notifico con el contenido del informe y providencia anterior al doctor Diego Romero Fonce por no haber señalado judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, enero 1.992/

El secretario,



ESPACIO  
BLANCO



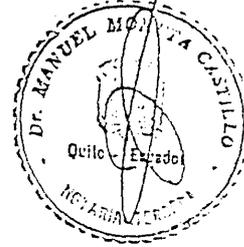
PODER GENERAL

otorgado por

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS

en favor del señor

GEORGE GIBBS VENTURA



*Dr. ...*  
Dr. Roberto Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



para que actúe como representante legal de esta Sociedad  
en la República del Ecuador.

Cincinnati, Ohio, 16 de Diciembre de 1991



PODER GENERAL

En la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí, VICKI LEE MADDOX, Notario Público, con oficinas en el número doscientos cincuenta (250) Este, Calle Quinta, de esta ciudad de Cincinnati, y ante las testigos que al final de éste se mencionan comparece:-----

La señora DONNA K. LEONARD, mujer, mayor de edad, casada, Abogada, ciudadana norteamericana y vecina de la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, en su carácter de Secretaria Auxiliar de la COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, de aquí en adelante la Sociedad, que es una sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según consta en el Certificado de Incorporación de dicha Sociedad, que me exhibe y le devuelvo, expedido por el Secretario de Estado de dicho Estado de Delaware con fecha veintidós (22) de Septiembre de mil novecientos treinta y tres (1933), de lo cual certifico y doy fe, así como de que la señora LEONARD, a quien conozco personalmente, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, justificando su carácter de Secretaria Auxiliar de dicha Sociedad con el Libro de Actas de la misma, llevado en forma legal, que también me exhibe y asimismo le devuelvo, en el que consta que la señora LEONARD fue elegida Secretaria Auxiliar de la Sociedad en la sesión de su Junta de Directores celebrada el día primero (1) de Julio de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual certifico y DOY FE, así como de que en la actualidad continúa dicha señora LEONARD en el

desempeño de su cargo de Secretaria Auxiliar.

Y dice la señora LEONARD:

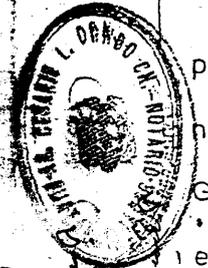
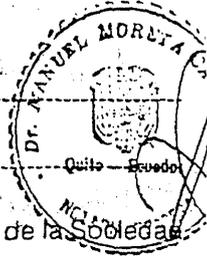
PRIMERO: Que en la sesión celebrada por la Junta de Directores de la Sociedad el día dieciséis (16) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991), se tomó el siguiente acuerdo:

"RESUELVESE, que cualquier Secretario Auxiliar de la Sociedad está autorizado para ejecutar un Poder General autorizando al señor George Gibbs Ventura a actuar en nombre de la Sociedad y de sus operaciones en la República del Ecuador. El Poder General excluirá el poder de vender o hipotecar los bienes raíces de la Sociedad y excluirá el poder de pedir dinero a préstamo en nombre de la Sociedad, a menos que la Sociedad le autorice expresamente por escrito."

Yo, la Notario, CERTIFICO, en virtud del conocimiento que tengo de los idiomas inglés y castellano, que lo anterior es una traducción fiel de la parte pertinente del Acta de la Sesión de dicha Junta de Directores, que está llevada en forma legal, en el idioma inglés, en el Libro de Actas de la Sociedad que me ha sido haber tenido a la vista en este

Sigue diciendo la señora LEONARD:

SEGUNDO: Que el acuerdo transcrito anteriormente no ha sido suspendido, revocado, ni limitado y está en completo vigor, fuerza y efecto y, en consecuencia, ella, como Secretaria Auxiliar de la COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS y cumpliendo con las instrucciones de su Junta de Directores, según se expresan en dicho acuerdo, por la presente otorga PODER GENERAL en castellano, con poder de sustitución, en favor



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público  
Cajon  
Canton del Canton  
Guayaquil



del señor GEORGE GIBBS VENTURA, varón, mayor de edad, casado, Abogado,  
ciudadano norteamericano, con pasaporte número 072095829, residente en Guayaquil,

República del Ecuador, de las generales ya expresadas, y que para estos efectos la  
señora LEONARD otorga al señor VENTURA, además le las facultades inherentes del  
mandato y poder general, todas y cada una de las siguientes facultades y poderes:--

I. Para hacer todas las diligencias necesarias y firmar, autorizar y presentar  
todas las peticiones y demás documentos que sean menester para obtener de las  
autoridades correspondientes de dicha República, su reconocimiento como  
representante legal y gerente de esta Sociedad en dicho país, y para establecer oficinas  
y sucursales y domiciliar a la Sociedad en dicha República, para que ella pueda  
funcionar y hacer negocios en dicha República, pudiendo a ese fin matricularla y hacer  
las demás inscripciones correspondientes en los registros de dicho país, según lo  
determinen las leyes del Ecuador.-----

II. Para que tome posesión de, y administre, conserve y dirija completa y  
enteramente todas las propiedades y negocios de esta Sociedad en la República del  
Ecuador y la represente y comparezca en su nombre ante todas las autoridades y  
funcionarios de dicha República, ya sean del Gobierno Nacional, del Gobierno de los  
Departamentos, o del Gobierno de las Municipalidades, y ante todos los jueces y  
tribunales de dicho país, tanto de la jurisdicción ordinaria, ya se trate de tribunales del  
orden civil o criminal, como de la jurisdicción privativa, ya se trate de tribunales de  
amparo, tribunales de lo contencioso-administrativo, tribunales de conflictos de  
jurisdicción, tribunales militares, tribunales del trabajo y previsión social, juntas,



comisiones, tribunales de sanidad o cualesquiera otros tribunales especiales creados por las leyes del Ecuador o que en lo sucesivo se crearen de acuerdo con las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, pudiendo el mandatario presentar toda clase de peticiones, asuntos, querellas, juicios, procedimientos y quejas, ya sean administrativos, civiles, criminales, contencioso-administrativos, del trabajo y previsión social, o de cualquiera otra indole, naturaleza y carácter, presentándose como peticionario, demandante o demandado.

III. Para que pueda solicitar, gestionar, negociar, obtener y aceptar de las autoridades correspondientes de dicha República, o de cualquier persona o entidad particular, ya sea por medio de contratos, convenios, concesiones o de cualquier otra manera, toda clase de permisos, autorizaciones, exenciones, concesiones, privilegios, franquicias, derechos o contratos, así como las enmiendas, reformas, prórogas o terminación de los mismos, en los términos y condiciones que el mandatario actuante estime conveniente.

IV. Para concurrir con voz y voto a juntas de cualquier clase que sean y renunciarias, incluyendo juntas de acreedores, concursos de acreedores, juicios de quiebra y procedimientos de suspensión de pagos; aprobar o desaprobar liquidaciones y cuentas, condonar obligaciones y obtener o dar quitas o esperas de crédito; solicitar o aceptar en pago la adjudicación de bienes, y ejercitar en fin, cualesquiera otros derechos o privilegios que de acuerdo con la ley le corresponda a la Sociedad como acreedor, cuando sus deudores se declaren en quiebra o bancarrota.

V. Para que pueda obtener y registrar patentes de invención sobre inventos,

Dr. Manuel Moreta Castillo  
Notario Público Decimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



mejoras o procedimientos de cualquier naturaleza y obtener el reconocimiento, registro y renovación de derechos de propiedad literaria y artística, nombres comerciales y marcas de fábrica; para que pueda cobrar y recibir las cantidades que en la actualidad o en cualquier tiempo puedan deberse a la Sociedad en dicho país, y aprobar liquidaciones y cuentas; para que pueda pagar las contribuciones o impuestos que correspondan, y comprar y vender por el precio y en las condiciones que estime convenientes, frutos y productos agrícolas de todas clases, y efectos, mercancías y bienes muebles de todas clases; para alquilar o arrendar para los negocios y usos de la Sociedad cualquier clase de bienes muebles o inmuebles por el tiempo y en las condiciones que juzgue conveniente; para establecer fábricas de cualquier clase; para la correspondencia y llevar los libros de contabilidad y firmar los documentos del giro mercantil; para que pueda aceptar donaciones de cualquier naturaleza; para que reciba o acepte bienes de todas clases en hipoteca, censo, prenda, anticresis, usufructo, uso o habitación; para que pueda comprar y aceptar traspaso de bienes inmuebles y derechos reales de todas clases, los que hará inscribir en los correspondientes Registros de la Propiedad en dicho país, usando para esto los recursos legales correspondientes, pero no podrá vender, hipotecar, ni arrendar por más de diez (10) años los bienes raíces de la Compañía; a menos que un Poder Especial otorgado por la Sociedad le autorize para ello; pero sí podrá vender, ceder, traspasar, permutar, prorrogar o modificar créditos hipotecarios, prendarios o pignoralicios constituidos a favor de la Sociedad; podrá depositar en el Banco o Bancos que considere convenientes el dinero perteneciente a la Sociedad y retirarlo de dichos

Bancos; podrá dar dinero a préstamo, ya sea a mutuo, en cuenta corriente o en calidad de refaccionario; podrá hacer los pagos de las obligaciones y deudas de la Sociedad en dicho país; ~~podrá contratar y despedir los empleados y trabajadores que estime necesario fijándoles su compensación y obligaciones.~~



VI. Para representar o hacer representar a la Sociedad como accionista o socio de otras compañías en las juntas generales de accionistas o socios que esas compañías celebren, y para votar en esas reuniones y ejercitar los derechos que le corresponden a esta Sociedad como tal accionista o socio.

VII. Para actuar como consignatario o agente de vapores y efectuar en dicha República las operaciones de fletamentos marítimos; para recibir, avituallar y despachar vapores en los puertos ecuatorianos y hacer todo cuanto se refiera a la estiba y desestiba de sus cargamentos; para firmar o autorizar los documentos aduaneros o consulares que sean menester; para verificar, exigir, cobrar y recibir las cantidades y demás dineros provenientes de estas operaciones y extender los recibos de pago correspondientes; y en general, para ejecutar todos los demás actos propios de un consignatario o agente de vapores.

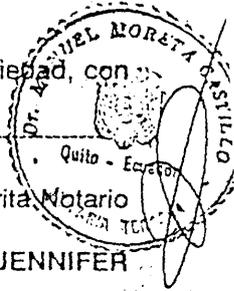
VIII. Y, como concomitante de las facultades y poderes anteriormente enumerados, el mandatario queda ampliamente facultado para que pueda otorgar, celebrar, autorizar y firmar a nombre de la Sociedad, mediante documentos públicos o privados, toda clase de escrituras, contratos, convenios, concesiones y demás documentos públicos o privados, que sean necesarios o convenientes para desarrollar o llevar a efecto las facultades y poderes conferidos en este poder y tendrá también



acultades para condonar, novar, prorrogar, reformar, rescindir o consignar concesiones  
contratos; para aceptar y endosar letras de cambio, libranzas, cheques y pagarés,  
pero no podrá tomar dinero a préstamo o emitir pagarés, giros o documentos  
negociables a nombre de la Sociedad, sin autorización escrita del Presidente, Vice  
Presidente o Tesorero de la misma o sin acuerdo de su Comité Ejecutivo o de su Junta  
de Directores-----

IX. Y, por último, para que pueda sustituir este PODER GENERAL, en todo  
o en parte, en personas de su confianza, reservándose o no, según lo crea conveniente  
la facultad de continuar en el ejercicio simultáneo de dicho poder o renunciando su  
ejercicio o separándose por completo del mismo, pudiendo revocar las sustituciones  
que haga de dicho poder, entendiéndose, sin embargo, que las sustituciones que se  
hagan de este poder no serán revocadas por la renuncia de dicho poder, ni por la  
muerte de los mandatarios nombrados, ni por la de alguna de las personas en quienes  
hubiese sustituido este poder, y que a su vez hubiese hecho sustitución del mismo y  
entendiéndose también, que este poder y las sustituciones que de él se hagan, podrán  
ser revocadas por la Sociedad en cualquier tiempo que lo considere necesario o  
conveniente. Queda también entendido que dicho mandatario está ampliamente  
facultado para hacer las declaraciones y cumplir con los requisitos que exijan las leyes  
de Ecuador para los efectos de conservar y mantener la personalidad jurídica de la  
Sociedad y del presente poder en los registros correspondientes a dicha República de  
Ecuador y también queda entendido que dicho mandatario podrá revocar cualquier  
poder que haya sido otorgado directamente por la Sociedad y cualquier poder que haya

sido otorgado por personas que tienen Poder General otorgado por la Sociedad, con poder de sustitución.



Así lo manifestó la señora DONNA K. LEONARD, ante mí, la infrascrita Notario y ante las testigos, aptas por derecho, señoras TERRI L. SUTER y L. JENNIFER

HOLTERHOFF, mayores de edad, casadas, oficinistas y vecinas de dicha ciudad de Cincinnati, a quienes conozco personalmente, sin impedimento legal para actuar como tales en este acto y de cuyo conocimiento, profesión y vecindad yo, la Notario, CERTIFICO y DOY FE.

Leído por mí, la Notario, el presente documento al otorgante y a las testigos, por renunciar ellos a hacerlo, manifiestan todos su conformidad y firman ante mí, que CERTIFICO y DOY FE de todo el contenido de esta escritura.

COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS

DONNA K. LEONARD  
Secretaria Auxiliar



STATE OF OHIO )  
COUNTY OF HAMILTON ) SS

Subscribed and sworn to before me in the City of Cincinnati, County of Hamilton, State of Ohio, United States of America, this 16th day of December 1991, which translated into Spanish means: Suscrito y jurado ante mí, en la Ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, este día 16 de Diciembre de 1991.

Ante mí Vicki Lee Maddox  
VICKI LEE MADDOX  
Notario Público

TESTIGOS:

TERRI L. SUTER  
TERRI L. SUTER

L. JENNIFER HOLTERHOFF  
L. JENNIFER HOLTERHOFF

VICKI LEE MADDOX  
Notary Public, State of Ohio  
My Commission Expires Feb. 15, 1993



Dr. Rodolfo Pérez Fimentel  
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

Nº 065

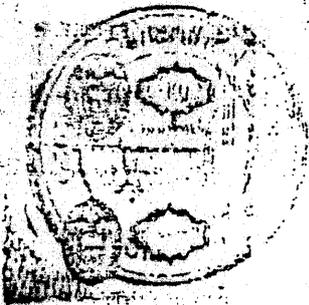
THE STATE of OHIO  
COUNTY OF HAMILTON

I, JOSEPH T. DETERS, Clerk of the Common Pleas Court,  
the same being a court of record for the aforesaid county, having by law a seal do hereby certify that  
**VICKI LEE MADDOX** Esq., whose name is subscribed to the attached certificate of

NOTARY PUBLIC duly commissioned and sworn an of taking said acknowledgment, proof or affidavit a  
acknowledgment, proof or affidavit, was at the time residing in said county, and was, as such, an officer  
of said state, duly authorized by the laws thereof to take and certify the same, as well as to take and  
certify the proof and acknowledgment of deeds and other instruments in writing to be recorded in said  
state, and that full faith and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify  
that I am well acquainted with his handwriting, and verily believe that the signature to the attached  
certificate is his genuine signature. I further certify that the filing of the impression of the notary seal is  
not required in this state.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my  
official seal this 23rd day of DECEMBER, 1991

**JOSEPH T. DETERS**



*[Signature]*  
**DR. IVAN ANTONIJA**  
Consul General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO

Presentado una autenticación firmada por el notario,  
el suscrito, *Dr. Ivan Antonija*,  
*Consul General del Ecuador*  
*en Chicago*  
y que usa el nombre *Joseph T. Deters* of *the*  
*State of Ohio*  
en todos sus actos.  
Autenticación de *JOSEPH T. DETERS*  
Partida de nacimiento *11/12/1911*  
Valor de los sellos *1.00*  
Lugar y Fecha *Chicago, Ill. 23 de Diciembre de 1991*

inscribirse en el Registro de Escrituras Públicas de  
Notaría Tercera del Cantón Quito, actuando a su  
vez, el Poder General otorgado por la Compañía GEORGE  
COLA DEL GUAYAS, en favor del señor GEORGE CIBES  
SURA, con las pertinentes razones de aprobación.

antecedita.-- Quito, a veintidós de enero de  
-----  
Notario (firmado) Doctor Manuel Moreno Casallo, No-  
tario Tercera del Cantón Quito. (hay un sello)

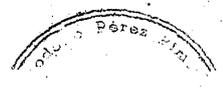
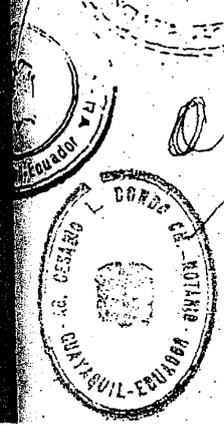
*R. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Es Fiel y PRIMERA

... del documento que antecede, rotoco-  
... en la de ello confiere esta, sellada  
... a veintidós de enero de ...

*U. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Al Notario,  
*[Handwritten Signature]*  
[Redacted Box]  
Notario Anaco



*U. Pérez*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Razonable notifico con el contenido del escrito y senten-  
rrior al doctor Diego Romero Ponce, por no haber señalado  
judicial para sus notificaciones posteriores- Quito, en  
1.992.

El Secretario,

BOZAS TERCERA DE QUITO. De conformidad con lo  
facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2384,  
publicado en el Registro Oficial No 4, del 13 de Abril  
de 1978, que ampara el Art. 10 de la Ley Notarial,  
CERTIFICO que el supra mencionado, es igual al  
documento que se me exhibió.

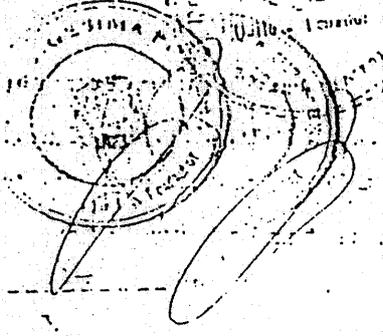
Quito a 22 de enero de 1992.

EL NOTARIO  
DR. MANUEL GARCIA CARRERA

Dr. Manuel García Carrera



Dr. Manuel García Carrera  
Notario Público Ordinario  
de Quito - Ecuador



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



... de la Casa de Nacional...  
... de 1914, se entregó al Banco General del Estado...  
... de la Municipalidad de...  
... de la...  
... El Registrador Mercantil...

SECRETARÍA AGROPECUARIA  
Ministerio de Fomento

... de la...  
... de la...  
... de la...  
... de la...

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 10.00



Rodolfo Pérez Pimentel

JUAN FRUSTAC BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GURAYQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el señor CARLOS MESA GARCIA en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPANIA DEL GURAY, ha comparecido a este despacho para dar la calificación, inscripción y publicación Poder General que la mencionada compañía conlleva del señor GEORGE GIBBS VENTURA;

QUE al efecto ha sido presentada una copia de cada documento de la protocolización del referido expediente en la Notaría Tercera del cantón Quito de fecha de 1955; y, tres copias certificadas expedidas que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón protocolizara a su vez la copia auténtica según el Notario Segundo.

QUE dicho Poder cumple con las condiciones por los requisitos establecidos en el artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Extranjeras de esta Intendencia ha emitido favorablemente la comunicación de trámite según el memorando 30-10-102-92-468 del 27 de febrero de 1955;

En ejercicio de las atribuciones delegadas sobre el funcionamiento de Compañías mediante Resolución No. 100-90001 de 5 de marzo de 1950; 1001-88077 de 14 de mayo de 1955; y, 100-90091 de 21 de febrero de 1955;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y válida el Poder General de Apoderación que ahora se expone con el expediente en el artículo 424 de la Ley de Compañías referenciado, el Poder para el funcionamiento de la compañía extranjera COMPANIA DEL GURAY conlleva del señor GEORGE GIBBS VENTURA de fecha de 1955.



Handwritten signature and official stamp of Dr. Rubén Pérez Riquelme, Notario Vigésimo Cuarto.

Diez mil quinientos noventa (10590)

... la investigación que se ordena.

... TERCERO. ... PERSONA que el Registrador ...

... en la Superintendencia ...

... que son de ...

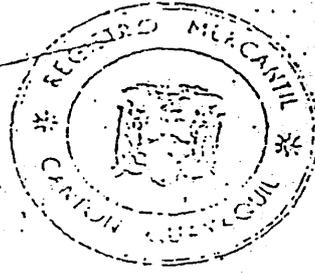
... El Registrador ...



Dr. Adolfo Pérez Financiera  
Municipal

ción a fojas 293 y 4.469 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, en margen de las inscripciones correspondientes. - Guayaquil, nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. - El Registrador Mercantil.

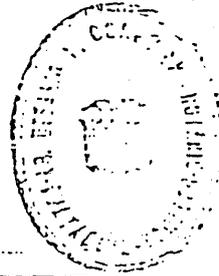
*[Handwritten signature]*  
AFILIACION MIGUEL ZUÑIGA ANDRADE  
del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



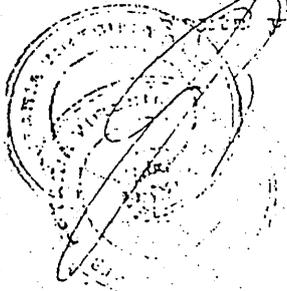
INTELIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada doña MONSERRAT ROULLON P., con Registro número: seis mil novecientos cuarenta, protocolizó en el Registro de escrituras públicas a mi cargo, los documentos que anteceden. - Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos noventa y tres. -

*[Handwritten signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público, Segundo Sexo  
del Cantón Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
Ab. Gertrudis L. Conza Chiriboga  
Notaria 5a. del Cantón  
Guayaquil



Se protocolizó este día, en fe de ello, comparece esta  
COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en tresco ( 3 )  
ejemplares, en Guayaquil, veinte y ocho de Enero de mil novecientos  
noventa y tres.



*[Handwritten signature]*  
Ab. Gertrudis L. Conza Chiriboga  
Notaria 5a. del Cantón  
Guayaquil



7  
8

*14 mil quinientos noventa y uno (10.541)*

ante mi; en fé de ello confiero esta DECIMA OCTAVA CO-  
CERTIFICADA que sello y firmo en quince fojas útiles.  
Guayaquil, a veinte de Julio de mil novecientos un-  
ta y tres.

*[Signature]*  
Ab. Cosabio L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



*[Vertical text, possibly a stamp or signature]*  
Dr. ...  
...



*[Vertical text on the right margin]*  
Dr. ...  
...

Diez mil quinientos noventa y tres

cláusula IX del mencionado Poder .- TERCERA . SUSTITUCION DE PODER .- Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, Yo, LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ a nombre y en representación de COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS tengo a bien sustituir el Poder General que se menciona en la cláusula anterior, en todas sus partes y con la misma extensión con que yo lo ejerzo a favor del señor ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, ciudadano costarricense, con pasaporte Número uno - cinco siete dos - cinco uno cinco - ocho ocho, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quien podrá por lo mismo ejercer todas las facultades que a mí me fueron conferidas por la compañía poderdante y que constan en el mencionado instrumento original de mandato tantas veces mencionado, cuya copia certificada usted agregará a esta escritura pública como documento habilitante .- CUARTA .

ACEPTACION .- Yo, ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, declaro que es mi voluntad ejercer las facultades que el señor LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ, me confiere al tenor de lo descrito en la cláusula ANTECEDENTES .- Sírvase agregar señor Notario, las declaraciones y cláusulas correspondientes, así como los habilitantes necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública .- (f) Illegible, Abogada Montserrat Rouillon .- Registro seis mil novecientos cuarenta. Guayaquil". Hasta aquí la Minuta .- Se agregan documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Day fe.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Calle Comercio y Guayaquil

*[Handwritten signature]*  
LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Calle Comercio y Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
Calle Comercio y Guayaquil

2 AGRICOLA DEL GUAYAS

3 R.U.C. No. 099 007085 7001

4  
5 *[Handwritten Signature]*  
6  
7 ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO

8 Pasaporte No. 1-572-515-88



*[Handwritten Signature]*  
DR. MARCOS RIVERA CASQUETTI  
NOTARIO

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA que sello  
15 rubrica y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. MARCOS RIVERA CASQUETTI  
Escuela Victoria Británica  
Calle 14 de Agosto

18  
19  
20  
21  
22 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución  
23 No. 94-2-1-1-0000179 dictada el 7 de Febrero de 1.994, por el Intendente  
24 de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, inscrip-  
25 ción que contiene la SUSTITUCION DE PODER QUE OTORCA LUIS BELLORE DE  
26 SANTA CRUZ EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS a sa-  
27 vor de ADRIAN RODOLFO GUZMAN OREAMUNO, de fojas 4.849 a 4.850, número  
28 1.750 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.579 del Reperto-  
rio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y De-  
fensa Nacional.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



CARLOS JULIO AROSENEHA AROSENEHA

INTERDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el señor Luis Felipe Buchicela XXVIII Santa Cruz, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL CHAYAS, patrocinado de la Ab. Monserrate Roubillon Pulg-Hir, ha comparecido al Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la Sustitución de Poder en favor del señor Adrián Rodolfo German Ocamuno

QUE al efecto ha sido presentadas cuatro copias certificadas de la Sustitución de Poder otorgada en la Notaría Virgínia Primera del Cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1923;

QUE dicha Sustitución de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Limitadas, Intendencia de Derecho Societario, mediante oficio No. SC. 11. 16. 21. 067 de febrero de 1924, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

El ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Secretario de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ODH-27-479 del 24 de agosto de 1922; y, ODH 22-277 del 10 de noviembre de 1922;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Sustitución de Poder efectuada por el señor Luis Felipe Buchicela XXVIII Santa Cruz, en favor del señor Adrián Rodolfo German Ocamuno, de todos los contenidos, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Virgínia Primera del Cantón Guayaquil, el 13 de diciembre de 1923.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, se inscriba la Sustitución de Poder contenida por el apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL CHAYAS, en favor del señor Luis Felipe Buchicela XXVIII Santa Cruz, constante de la escritura pública otorgada el 13 de diciembre de 1923, en la Notaría Virgínia Primera del Cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución y se cumpla con las prescripciones del Código de Comercio, se contará razón de la inscripción que se haga.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil se anote al margen de la inscripción del presente para efectos de Ecuador, concedido a la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL CHAYAS, efectuada el 3 de abril de 1923 que consta con el No. 27 del Libro de Comercio Mercantil, Libro de Industrias y anotado bajo el No. 502 del Libro de Comercio Mercantil, la presente Resolución de la Sustitución de Poder. Se contará razón de la anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se cumpla con lo establecido en el artículo 424 de la Ley de Compañías.



Diez mil quinientos noventa y cuatro. 10594

2  
ON N.º 24-2 1-1- GUAYAS  
AGRICOLA C/L GUAYAS

édicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto  
de la escritura pública de Sustitución de Poder en mención.

RECIBIDO, vuelva el expediente.

UNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en

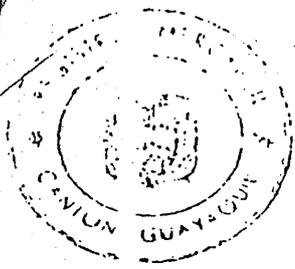
*Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena*  
Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Re-  
gistro Mercantil y  
número 3.511 del Repertorio.- Guayaquil, once de Febrero  
noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplen-

INS...  
Registro Mercantil

con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en es-  
lución a folios 295 del Registro Mercantil de 1.935; 4.472 del mis-  
tro de 1.923; y 7.05 del Referido Registro de 1.993, al margen de  
ciones respectivas.- Guayaquil, once de Febrero de mil novecien  
y cuatro.- El Registrador Mercantil Suplen-



RODOLFO PÉREZ FERRER  
NOTARIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL



Dr. Rodolfo Pérez Ferrer  
Notario Público Decano  
Guayaquil, Ecuador

Rodolfo Pérez Ferrer  
Notario Público Decano  
Guayaquil, Ecuador

E X T R A C T O :

DE LA SUSTITUCION DE PODER OTORGADO POR EL SEÑOR LUIS FELIPE DUCHICELA XXVIII SANTA CRUZ EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS

1.- PROTOCOLIZACION.- La sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Guayaquil por el señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz, en su calidad de Apoderado de la compañía Extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, de nacionalidad estadounidense, a favor del señor Adrian Rodolfo Guzman Orcajuela fue otorgado en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del abogado Barcos Díaz Casquete, el 13 de diciembre de 1.993.

2.- CALIFICACION DE SUFICIENCIA PARA SUS EFECTOS EN EL ECUADOR.- El señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 24.2-1-1-1.000.000 expedida el 11 de febrero de 1.994, calificó como suficiente para su efecto en el Ecuador la sustitución de poder otorgado por el señor Luis Felipe Duchicela XXVIII Santa Cruz en su calidad de apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, a favor del señor Adrian Rodolfo Guzman Orcajuela, de nacionalidad costarricense.

3.- INSCRIPCION.- La referida sustitución de poder fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 1.750 el 11 de febrero de 1.994, habiendo cumplido además, con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Registro Mercantil.

4.- TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER.- (Copia del texto íntegro del Poder y la Resolución).

Guayaquil, 16 de febrero de 1.994.

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA TRIBUNAL  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Fidel

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada SERRAT ROULL PUIG-MIR, con Registro número seis mil cuatrocienta, del Colegio de Abogados de Guayaquil, proveyo el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que seceden.- Guayaquil, diez y ocho de Febrero de mil noventa y cuatro.-

*[Firma]*  
Notario L. Carlos Chiriboga  
Notario No. del Cantón  
Guayaquil

Está

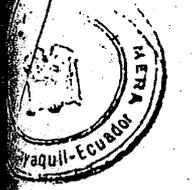
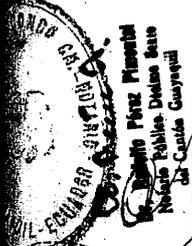
Diez mil quinientos noventa y cinco (10595)

me con su original Protocolizado; en fé de ello con-  
fiero esta DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA que  
sello y firma en veinte fojas útiles xerox.-Guaya-  
quil, a cuatro de Noviembre de mil novecientos no-  
venta y cuatro.

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Renato L. Condo Chiribana  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



*Mr. D. ...*



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Fimantel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Fimantel  
Not. 16. Páezes D. 16o. C.A.O.  
Cantón Guayaquil

*[Handwritten Signature]*



NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes  
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, con  
Notario Doy fe

ADRIAN GUZMAN OREAMUNO  
Ced. U. No. 171404131-1  
Cert. de Vot. No. EX 140011700  
COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS  
0990070551001

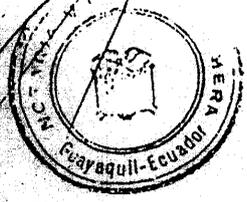
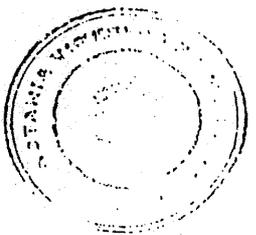
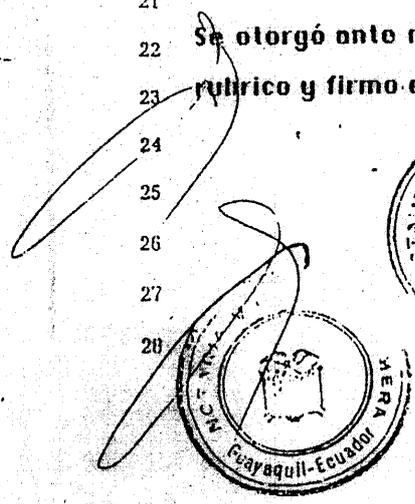
RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ  
Pasaporte No. 610632395

El Notario

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó onto mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que  
rutilrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo or

...ce ADRIAN GUZMAN OREAMUNO UNO REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA  
...LA DEL GUAYAS A FAVOR DE RIGINDO ALBERTO FLORES GAMEZ, de fo-  
...380 a 73.427, número 23.369 del Registro Mercantil y anotada  
...el número 46.346 del Repertorio.-Guayaquil, veinte y ocho de -  
...bre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercan  
...plente.-Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de  
...ro y Defensa Nacional.-Fecha Ut Supra.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

FILIO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura e  
...296 del Registro Mercantil de 1.935; 4.470 del mismo Regis  
...e 1.988 y 4.850 del propio Registro de 1.994, el margen de -  
...ncripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y ocho de Diciem  
...e mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil  
...nte.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

FILIO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto  
...Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se manten  
...ajo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el nú  
...1.312, un extracto de la presente escritura.-Guayaquil, veinte  
...o de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Regis -  
...r Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



NO MERCANTIL CANTON QUIL:  
pago por este trabajo  
100

Dr. Rodolfo Pérez Fimbrel  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil

Rodolfo Pérez Fimbrel

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera AGRICOLA DEL GUAYAS con el patrocinio de la Ab. Montserrat Rovillon Quij-Mir, ha comparecido en Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamaz, V.I.A.

QUE al efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder otorgada en Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1995;

QUE dicha sustitución de poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Señor Superintendente de Compañías en las Resoluciones No. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92489 de 24 de noviembre de 1992;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder efectuada por el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamaz, de nacionalidad costarricense, en los términos que constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 1995.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se inscriba la sustitución de poder conferida por el Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, señor Adrian Guzmán Oreamuno constante de la escritura pública, otorgada el 15 de agosto de 1995, en Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, junto con la presente Resolución y se cumplan con las prescripciones del Art. 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

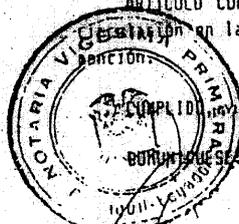
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, que consta anotado bajo el No. 97, el 3 de abril de 1935 y al margen de la inscripción del permiso conferido por la misma sociedad en favor del señor Adrian Guzmán Oreamuno que consta inscrito en el Registro Mercantil el 11 de febrero de 1974, se anote la presente aprobación de la sustitución de poder, con la razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura Pública de sustitución de poder.

COMPLIDO el presente expediente.

DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a las 10:00 horas del día 21 de agosto de 1995.

Dr. Carlos Julio Arosemena Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



AJT/JI  
DJ: HVC  
EXP. 2190-35



Dr. Roberto Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA SUSTITUCION DE PODER, OTORGADO POR LA COMPANIA EXTRANJERA  
COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS.

- 1.- PROTOCOLIZACION.- La sustitución de Poder otorgada en la ciudad de Guayaquil, por el señor Adrian Guzmán Oreamuno, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS, de nacionalidad estadounidense, a favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, fue protocolizado en la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a cargo del Ab. Marcos Díaz Casquete, el 15 de agosto de 1995.
- 2.- CALIFICACION DE SUFICIENCIA PARA SUS EFECTOS EN EL ECUADOR.- El señor Intendente de Compañias de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Argemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0007679 el 1 de diciembre de 1995 calificó como suficiente para sus efectos en el Ecuador la sustitución poder otorgado por el señor Adrian Guzmán Oreamuno en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS a favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez; de nacionalidad costarricense.
- 4.- INSCRIPCION.- La referida sustitución de poder fue inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 2339 el 23 de diciembre de 1995 habiéndose cumplido, además, con lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Registro.

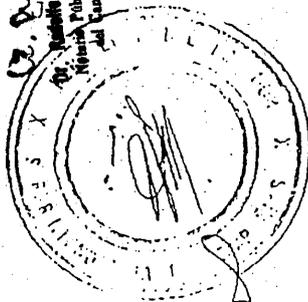
TEXTO DE LA RESOLUCION REFERENTE A LA CALIFICACION DE PODER  
(Copiar el texto integro del Poder y la Resolución).

Guayaquil, 3 de enero de 1996

*Miguel Martínez Davalos*

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

*Dr. Pedro C. ...*  
Dr. Rodolfo Pérez Fierman  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos cinco centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de

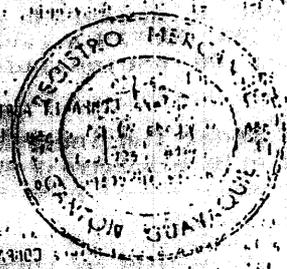
bejo el número 46.345 (del Repertori). - Guayaquil, veinte  
de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - El Re -  
gistrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

En Guayaquil, a fecha de hoy, se tomó nota de la orden de  
cancelación anterior e fijos 296 del Registro Mercantil de  
4.4711 del mismo Registro de 1908 y 4.6511 del "propio Re -  
gistro de 1994", el margen de las inscripciones respectivas. -

El, veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos noventa  
y cinco. El Registrador Mercantil Suplente. -

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



ARTICULO CUARTO - DISPONER...  
COMUNIQUESE - 9464

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público de Guayaquil

INDEPENDIENTE DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL  
Dr. Carlos María Rodríguez Alvarado



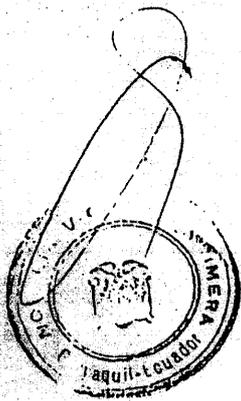
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público de Guayaquil



CERTIFICO: que en el diario EL TELEGRAFO en su edición correspondiente al día miércoles diez de enero de novecientos noventa y seis (No. 70.707) se ha publicado el texto íntegro de la sustitución de poder efectuado por el señor ABELIAN GUZMAN ORFANINO en su calidad de representante de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL ECUADOR, a favor del señor RICARDO ALBERTO FLORES CAJEZ; la resolución No. 95-2-1-1-0007679 de diciembre 1 de 1995 que declara legal y suficiente la sustitución de dicho poder para efectos en el Ecuador; así como el extracto de los documentos protocolizados; con la razón de su aprobación Guayaquil, 12 de enero de 1996.

*Ab. Miguel Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

edp.



ESPACIO  
E II  
BLANCO

Die mil quinientos noventa y nueve (10599)

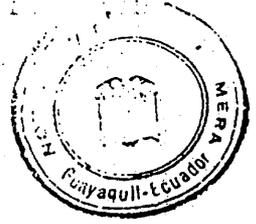
GENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE; Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; de conformidad con el Numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia; y a la petición presentada PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo lo Sustitución de Poder otorgado por la COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS QUE HACE ADRIAN PUDOLFO GUZHAN OPERATIVO A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO FLORES GANEZ, que antecede en Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos noventa y seis -

*[Signature]*  
2. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta COPIA que sello rubrico y firmo a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sesto  
del Cantón Guayaquil



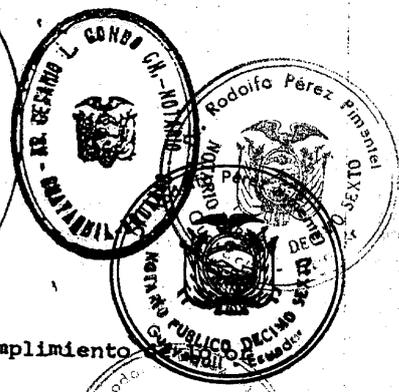
*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sesto  
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en treinta fojas útiles Xerox.-Guayaquil, a diez de Octubre de mil novecientos noventa y seis.



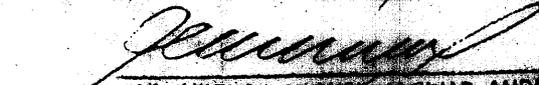
*[Signature]*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sesto  
del Cantón Guayaquil

*[Signature]*  
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

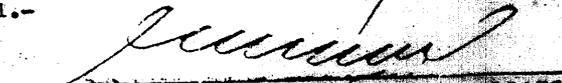


En cumplimiento

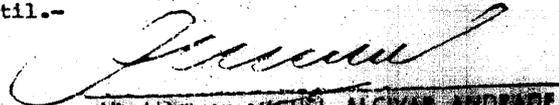
de Compañías de Guayaquil, el once de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la SUSTITUCION DE PODER que hace RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ, como representante de "COMPANIA AGRICOLA DEL GUAYAS", a favor de RAMON JIMENEZ CARBO, de fojas 69.376 y 69.434, Número 20.513 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.022 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta Sustitución a fojas 298 y 73.380 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta i cinco y mil novecientos noventa i cinco, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 905 un extracto de esta escritura pública. Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAS  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 158.500

Diez mil seiscientos (10600)

0005224

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 96-2-1-1-

RODOLFO BAQUERIZO BLUM  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE la Abogada Montserrat Rouillon Puig - Miry ha comparecido a este despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la sustitución de poder general, otorgado por la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo;

QUE al efecto han sido presentadas copias certificadas de la sustitución de poder general, otorgada en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996;

QUE dicha sustitución de poder general, guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y Valores, ha emitido informe favorable No. SC-IJC-4355 del 7 de noviembre de 1996, sobre la suficiencia de la mencionada sustitución de poder general;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM 96-337 de octubre 17 de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la sustitución de poder general, efectuada por el señor Ricardo Alberto Flores Gamez, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, en favor del señor Doctor Ramón Jiménez Carbo, de nacionalidad ecuatoriana, en los términos constantes, en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de octubre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- a) DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se inscriba la sustitución de poder general conferida por el Apoderado de la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS/ señor Ricardo Alberto Flores Gamez, constante en la escritura pública otorgada, el 10 de octubre de 1996, en la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, en conformidad con la presente Resolución; y, b) se cumpla con las demás prescripciones contenidas en el Artículo 33 del Código de Comercio. Se sentará razón de éstas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, se anote al margen de la inscripción de permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, que consta inscrita bajo el No. 97, del 3 de abril de 1935, y, al margen de la inscripción del poder conferido por la misma sociedad, en favor del señor Ricardo Alberto Flores Gamez, que consta inscrito en el Registro Mercantil el 28 de diciembre de 1995, se anote la presente calificación de la sustitución de poder general. Se sentará razón de éstas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, el texto íntegro de la escritura pública de sustitución de poder en mención.

CUMPLIDO: vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 11 de Noviembre de 1996

Rodolfo Baquerizo Blum  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

RECEIVED  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Ministro Público Decano Segundo  
1001 260138 Guayaquil

Queda inscrita en el Registro Mercantil

Seal of the Superintendencia de Compañías y Valores, Guayaquil - Ecuador, with the name Rodolfo Pérez Pimentel and the number 101335.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público en Guayaquil  
Cantón Guayaquil

...  
dor Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMORATI**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 298 y 73,380 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta i cinco y mil novecientos noventa i cinco, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez i nueve de Noviembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR AMORATI**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



51,000,000/3

CERTIFICO: Que en el diario EL TELEGRAFO, en su edición correspondiente al día lunes veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis (No. 40806) se ha publicado el texto íntegro de la sustitución del Poder General: Que otorga el señor ingeniero Don Ricardo Flores Gómez, a favor del señor doctor Don Ramón Jiménez Carbo; del conferido por la compañía AGRICOLA DEL GUAYAS; y de la Resolución No. 96-2-1-1-0005220 del 11 de noviembre de 1996, expedida por el señor Rodolfo Baquerizo Blum, Intendente de Compañías de Guayaquil, que lo califica de legal y suficiente para los efectos en el Ecuador y de las certificaciones respectivas; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 29 de noviembre de 1996.

*M. Martínez Dávalos*  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.

JCV

*R. Ochoa*

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada MONTSERRAT ROUILIÓ, con Registro número: seis mil novecientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

*Dr. Néstor Pérez Pimentel*  
Dr. Néstor Pérez Pimentel  
Notario Público Decano Jefe  
del Cantón Guayaquil



*Cesario L. Condo Chiriboga*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil

Está conforme con su original protocolizado  
fé de ello confiero esta DECIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA  
que sello y firmo en treinta y tres fojas útiles xerox  
Guayaquil, a siete de Abril de mil novecientos noventa y  
ocho.

*Cesario L. Condo Chiriboga*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil





**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Público XVI \* del Cantón  
Guayaquil

Diez mil seiscientos dos (1.0602)

1 Esta foja corresponde a la Escritura Pública de **Sustitución de Poder**  
2 **General** que otorga el señor **Doctor RAMON JIMENEZ CARBO**, por los  
3 derechos que representa de la Compañía **AGRICOLA DEL GUAYAS**, a  
4 favor del señor Ingeniero **RICARDO FLORES GAMEZ**.

5

6 **C.V. N.-**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Jimenez

**Sr. Ing. RICARDO FLORES GAMEZ**

**Pasaporte No. 61063295**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI \* Guayaquil**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMO SEPTIMA COPIA  
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A  
VEINTI OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS .-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**





#9195

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION.**

**Certificación de Vigencia de Poder:**

Nombre de Compañía: **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS**  
Acto: **PODER GENERAL A FAVOR DE RICARDO FLORES GAMEZ**  
Escritura Otorgada: **2 de Septiembre de 1998**  
Notario: **Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón Guayaquil**  
Fecha de Inscripción: **15 de Enero de 1999**  
Resolución Aprobatoria: **# 98-2-1-1-0006081, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**  
Fecha de Resolución: **29 de Diciembre de 1998**  
Fecha de Inscripción: **15 de Enero de 1999**

**No consta anotación alguna al margen de la inscripción respectiva que declare revocados los Poderes antes descritos.**

Certificamos que la información obtenida de nuestra Base ha sido realizada hasta el **28 de Junio del 2010**.  
Cualquier alteración (enmendadura o adición u otro) **invalida el presente certificado, Guayaquil, 1 de Julio del 2010.**

*W. D. D. D.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Décimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil  
**DELEGADA**

Valor pagado por este Trabajo: \$ 5,15

E: Isabel Espinoza  
Ref.: 2010-M-35/2770-M-99  
**EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.**

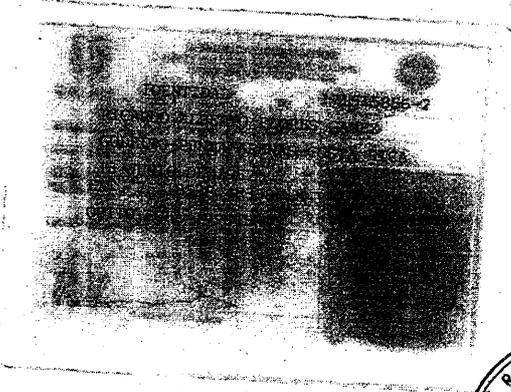
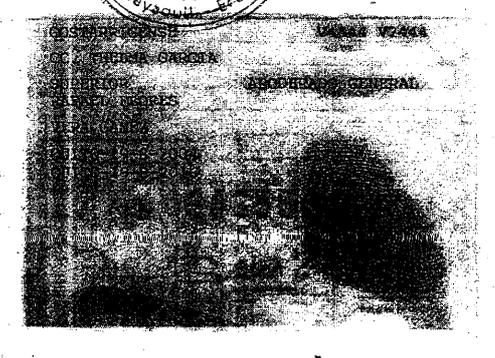


INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Nº EXPEDIENTE: 10014  
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 24/03/2008  
VALIDO HASTA:



RESPONSABLE  
POLI TRUJILLO LLANOS EDUARDO RODOLFO



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Declamado Sexto  
del Cantón Guayaquil



*Dr. Pineda*

IDENTIFICACION  
 NOMBRE: **FEDERICO JOSE** 0507485  
 NACIONALIDAD: COLOMBIA  
 PASAPORTE: CCT1579088 C.I:  
 VISA: 9-IV REG. N°: 9-9865-16223  
 ACTIVIDAD: APOB. GRAL. CIA. BRUNDICO  
 Portador *Federico Brundico*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Cayaguay

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: 2/2010  
VALIDO HASTA:



CBOS BUENANO GONZALEZ Y RON ESTALI

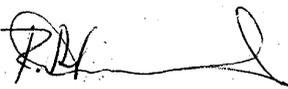


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

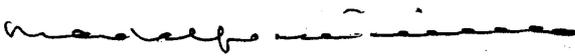
1 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la  
2 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura  
3 de principio a fin por mí el Notario en alta voz al  
4 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando  
5 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy  
6 fe.-

7  
8 p' Cía. AGRICOLA DEL GUAYAS.

9 RUC No.

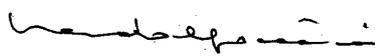
10  
11   
12 Sr. RICARDO ALBERTO FLORES GAMEZ

13 C.C. No. 1715158562

14   
15 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

16 Notario XVI \*\* Guayaquil

17  
18  
19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Sexto**  
20 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta  
21 ciudad de Guayaquil, en la fecha de su  
22 otorgamiento.- Lo Certifica.- **El Notario.-**

23   
24 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
25 NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
26 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



27  
28 Cía. AGRICOLA DEL GUAYAS

*Mr. Flores A*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

**DILIGENCIA:** En esta fecha y al margen de la matriz que contiene la escritura de **SUSTITUCION DE PODER ESPECIAL QUE EL DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO**, por los derechos que representa de la **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS, A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO RICARDO FLORES GAMEZ.**, otorgado ante mí, el 02 de Septiembre del 1998, he anotado el Instrumento Público que antecede, en esta fecha.-

*Dr. Rodolfo P.*

**Guayaquil a 20 de Abril del 2011.-**



*[Handwritten signature]*

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

**Notario XVI \*\* Guayaquil**



*Dr. Rodolfo P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
**Notario Público Décimo Sexto**  
**del Cantón Guayaquil**

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

1 No. // 2.011 //  
2 **ACLARACIÓN Y RATIFICACIÓN A**  
3 **UNA ESCRITURA PÚBLICA DE**  
4 **SUSTITUCIÓN DE PODER**  
5 **GENERAL QUE OTORGA EL**  
6 **SEÑOR INGENIERO FEDERICO**  
7 **JOSE VASQUEZ ZULETA.-----**  
8 **CUANTIA: Indeterminada.-----**  
9 -----



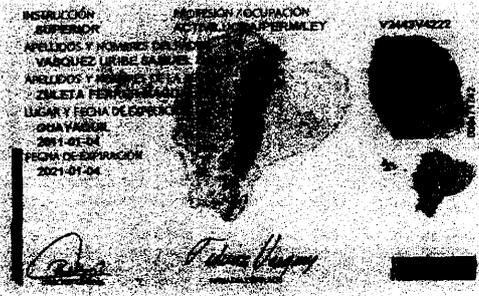
*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público

10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
11 del Ecuador, hoy **quince de Agosto del año dos mil**  
12 **once**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
13 Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto de éste  
14 Cantón, comparece el señor **FEDERICO JOSÉ VASQUEZ**  
15 **ZULETA**, de nacionalidad colombiana, con domicilio y  
16 residencia en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil  
17 casado, de profesión Ingeniero, por sus propios derechos.- El  
18 compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y  
19 contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe. Bien  
20 instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
21 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
22 me presenta la minuta que es del tenor siguiente:  
23 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras  
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **ACLARACIÓN Y**  
25 **RATIFICACIÓN** a una escritura pública de Sustitución de  
26 Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**  
27 **INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente  
28 escritura pública, el señor ingeniero **FEDERICO JOSÉ**

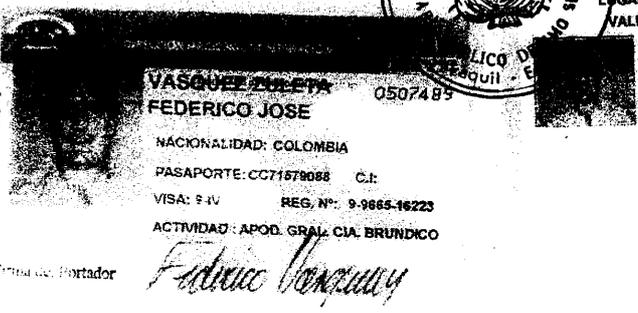


1 **VASQUEZ ZULETA**, a quien se lo podrá denominar el  
2 **APODERADO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El treinta  
3 de marzo del año dos mil once, ante el Doctor Rodolfo Pérez  
4 Pimentel, Abogado y Notario Público Titular Décimo Sexto del  
5 cantón Guayaquil, se celebró la escritura pública de Sustitución  
6 de Poder General que otorgó la compañía Agrícola del Guayas a  
7 favor del señor Ingeniero Federico José Vásquez Zuleta. b) Se  
8 aclara que por un error involuntario, tan solo suscribió la  
9 escritura pública indicada en el literal anterior el señor Ricardo  
10 Alberto Flores Gamez, por los derechos que representa de la  
11 compañía **COMPAÑÍA AGRÍCOLA DEL GUAYAS**, cuando  
12 también la debió suscribir el señor Ingeniero Federico José  
13 Vásquez Zuleta en calidad de **APODERADO. TERCERA:**  
14 **RATIFICACIÓN.-** Por los antecedentes expuestos, el señor  
15 Ingeniero **FEDERICO JOSÉ VÁSQUEZ ZULETA**, declara  
16 expresamente que ratifica todo el contenido de la cláusula  
17 **CUARTA**, de la escritura pública referida en la cláusula anterior.  
18 Agregue usted señor Notario los demás requisitos de Ley que  
19 fueren necesarios para la validez y perfeccionamiento de esta  
20 escritura. **Firmado Abogado Luis Sotomayor Díaz-**  
21 **Granados.- Registro Profesional Número Cuatro mil**  
22 **quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados**  
23 **del Guayas.** -----  
24 -----**Hasta aquí la minuta.**-----  
25 Es copia.- En consecuencia el compareciente se ratifica en el  
26 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la  
27 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de  
28 principio a fin por mí el Notario en alta voz al



*M. Dina A.*

*U. Dices A.*  
*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*



N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA:  
VALIDO HASTA:



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario Décimo Sexto del**  
**Cantón Guayaquil**

1 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando  
2 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy  
3 fe.-

4 

6 **Sr. FEDERICO JOSÉ VASQUEZ ZULETA**

7 **C.I. No. 09-5148995-4**

9 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

10 **Notario XVI \*\* Guayaquil**

13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **Sexto**  
14 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en esta  
15 ciudad de Guayaquil, Hoy 16 de Septiembre del  
16 2.011.- Lo Certifica.- **El Notario.-**



18 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
19 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**  
20 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
*Notario Público Decimo Sexto*  
*del Cantón Guayaquil*

**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

**DILIGENCIA:** En esta fecha y al margen de la matriz que contiene la escritura de **SUSTITUCION DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA AGRICOLA DEL GUAYAS A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA**, otorgado ante mí, el 30 de Marzo del 2.011, he anotado el instrumento Público que antecede, en esta fecha.-

Guayaquil a 16 de Septiembre del 2011.-

  
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil



Dirección Nacional de P  
Registro Merc

# Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.143  
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2011  
HORA DE REPERTORIO:10:49

Nº 041246

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Octubre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-11-0005075, dictada el 9 de septiembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, quedan inscritas las escrituras publica del 30 de marzo del 2011 y Aclaración y Ratificación del 15 de agosto del 2011, junto con la resolución antes mencionada, que contiene la **Sustitución de Poder General** que otorga la compañía extranjera **COMPAÑIA AGRICOLA DEL GUAYAS** representada por **Ricardo Alberto Flores Gámez**, a favor de **FEDERICO JOSE VASQUEZ ZULETA**, de fojas 91.252 a 91.341, Registro Mercantil número 17.952.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de estas eserituras, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 60143



5

REVISADO POR: *J*



**XAVIER RODAS GARCES**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**